



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, por el artículo 2º incisos c), e), h), i) del Anexo I de la Ley N° 9286, y la Ordenanza N° 4467/2015; y

CONSIDERANDO: Que, mediante la ordenanza n° 4467/15, se reorganizaron las funciones y competencias del gabinete municipal;

Que, se estima conveniente realizar una reformulación de las mismas, de manera tal subsumir en una sola subsecretaría, las funciones y competencias que se habían atribuido las Direcciones de Planificación Territorial, Obras y Servicios Públicos y Dirección de Hábitat;

Que, con ello se eliminan dos cargos del personal de gabinete que no habían sido cubiertos aun, y se proyecta el llamado a concurso PARA ser cubiertas mediante la estructura de personal permanente;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase parcialmente la ordenanza n° 4467 sancionada en fecha 02 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto n° 4342 de fecha 02 de diciembre de 2015, los capítulos y artículos que se mencionan en el **Anexo I** de la presente.

ARTICULO 2º: Los capítulos y artículos que no son modificados expresamente mantienen su plena vigencia.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4497 Sala de Sesiones, 06 de Abril de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ANEXO I

Los capítulos y artículos que a continuación se mencionan quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO VI -

DE LAS SUBSECRETARIAS y DIRECCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 16°: Estarán bajo la dependencia directa del Intendente o de la Secretaría a la que pertenecen y serán las siguientes:

3.- En la Secretaría de Ordenamiento Territorial Subsecretaría de Obras y Servicios
Planeamiento y de Hábitat

- CAPITULO VII -

COMPETENCIA ESPECÍFICA DE CADA SUBSECRETARIA y DIRECCIÓN

- Subsecretaría de Obras y Servicios, Planeamiento y Hábitat

ARTICULO 25° La Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Planeamiento y Hábitat depende de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y es de su competencia asistir al Secretario de Ordenamiento Territorial en los siguientes asuntos:

1. Entender en las políticas públicas, destinadas a orientar el proceso de producción social del espacio, mediante la aplicación de medidas que tienen por finalidad el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de la población, su integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos, económicos, sociales, naturales y culturales
2. Entender en la formulación, gestión, implementación y ejecución de políticas públicas referidas al desarrollo territorial y la construcción de la ciudad, atendiendo a generar instrumentos de planificación que permitan promover el acceso al hábitat, y la articulación con los actores involucrados en el desarrollo económico de la localidad y sus configuraciones espaciales en el territorio.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

3. Entender en la generación del plan de ordenamiento y desarrollo territorial y de la elaboración de proyectos urbanos y de obras (infraestructurales, habitacionales, de equipamientos, etc.) específicos para la concreción de los mencionados planes o programas.
4. Entender en las estrategias concurrentes al logro de una planificación urbanas territorial en clave sustentable, siendo responsable asimismo de la evaluación de los impactos ambientales de las actividades en el territorio y la protección y recuperación del patrimonio paisajístico, urbano, arquitectónico e inmaterial de la localidad.
5. Entender en la formulación del catastro municipal, que involucra el trabajo y la identificación de los inmuebles en sus tres dimensiones: la descripción física, el dominio y el valor económico, registrando las transformaciones de los inmuebles insertos en la jurisdicción municipal.
6. Entender en la reglamentación y registro de los distintos aspectos (superficies, usos, materiales, etc.) de Edificaciones Privadas, en lo relativo a la autorización municipal para la construcción en la localidad, en concordancia con lo establecido por los reglamentos de zonificación y edificación local.
7. Entender en la ejecución de obras públicas en la localidad, de escala urbana y barrial,
8. Entender en la ejecución de proyectos de infraestructuras de movilidad, equipamientos, vivienda social y proyectos especiales, así como la ejecución de obras menores.
9. Entender en la prestación y ejecución de infraestructuras de servicios (agua, cloacas, alumbrado público, desagües pluviales, entre otros)
10. Entender en la ejecución de tareas de mantenimiento urbano (barrido y limpieza, recolección de montículos, etc.). Asimismo,
11. Entender en la relación con las empresas prestatarias de esos servicios.
12. Ejercer la superintendencia, organización y ejecución de las tareas de las distintas dependencias del obrador municipal



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

13. Entender en la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas de acceso al hábitat (atendiendo tanto a la regulación y promoción de instancias de producción de suelo urbano, como al mejoramiento y regularización de barrios y asentamientos, y al desarrollo de vivienda social) en el marco de la generación y consolidación de procesos comunitarios y participativos.
14. Entender en la consolidación y ejecución del Banco de Tierras y de un Programa de Regularización Dominial, así como respecto del desarrollo e instrumentos para la Producción de suelo urbano
15. Entender en el desarrollo de proyectos de intervención participativa en barrios, así como de los aspectos urbanísticos ligados a procesos de producción de suelo urbano.
16. Entender en los registros sociales de población vulnerable en términos de conflictos en el acceso al hábitat, así como del apoyo a la generación de mesas de concertación y la promoción de instancias de articulación y participación barrial.
17. Recopilar la información necesaria para el reconocimiento del estado de la ciudad y sus necesidades, con vistas a la planificación de su desarrollo.
18. Fomentar la construcción de viviendas en todo orden, para obreros y empleados, sean aisladas en pequeños grupos o en barrios o unidades vecinales, en completa concordancia con lo que disponga en tal sentido el plan regulador de la ciudad.
19. Ejecutar la construcción de viviendas al alcance de obreros y empleados individuales y colectivas, aisladas en pequeños grupos o en barrios, sea mediante convenio con instituciones bancarias entre públicos, sociedades cooperadoras, empresas privadas o personas responsables, cooperativas de trabajo y/o vivienda.
20. Administrar las viviendas desocupadas, las dadas en locación, así como las cedidas en propiedad mientras no haya sido transferido el dominio al adquirente.
21. Auspiciar estudios relacionados con el problema del hábitat y sus mejores soluciones.
22. Estudiar y solucionar el problema de las viviendas en asentamientos irregulares, realizando viviendas de transición y de reubicación.
23. Desarrollar los proyectos técnicos de las unidades de viviendas o unidades vecinales a construirse por el Municipio



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

24. Coordinar con otras entidades municipales, provinciales o nacionales con fines similares, con el objeto de proponer realizar una política regional, y/o provincial y/o nacional de la vivienda.
25. Representar a la Municipalidad en los congresos y actividades que tengan relación con los fines de la Subsecretaría.
26. Asesorar y orientar a las sociedades intermedias (Cooperadoras, Mutuales, Cooperativas de Trabajo y/o Vivienda) que lo soliciten, en el empleo de fondos propios para la realización de sus planes de construcción de viviendas o en cualquier otra actividad tendiente a solucionar el problema habitacional del Distrito.
27. Fomentar el ahorro popular, mediante sistemas que se reglamentarán, destinados a vivienda.